



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 455-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha seis de septiembre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana _____, con Documento Único de Identidad número _____

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

“• Denuncias recibidas sobre abuso sexual infantil y adolescencia, ocurridos en el año 2020 hasta el mes de agosto 2021. Segregado por mes, departamento y municipio, en formato Excel.”

Periodo solicitado: Desde el año 2020 hasta agosto del 2021.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la interesada no envió copia de su documento de identidad, por lo que en fecha nueve de septiembre del presente año, se le solicitó que remitiera el mismo, ya que de conformidad con el Art. 66 Inciso 4° LAIP dispone que: *“Será obligatorio presentar documento de identidad...”*, en relación con el Art. 52 del Reglamento de la LAIP, que establece: *“Las solicitudes de información que se realicen en forma electrónica tendrán que reunir todos los requisitos establecidos en la Ley. La presentación del Documento de Identidad podrá ser de forma escaneada, debiendo mostrar con claridad todos los datos”*. Asimismo, al verificar que la solicitud no cumplía con los requisitos legales de claridad y precisión, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *“a) Cuando dice **“denuncias...”**, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. b) Cuando requiere información por **“abuso sexual infantil y adolescencia”**, debe especificar el o los delitos de los cuales requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal. Por ejemplo: Violación en menor o incapaz, Art. 159 Pn., etc.”* La solicitante en día inhábil, es decir el once de septiembre de este año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“• La totalidad de denuncias y avisos que, ingresan a la FGR, sobre abuso sexual infantil y adolescencia, maltrato infantil y mendicidad, regulados en los*



Fiscalía General de la República

siguientes delitos del código penal: violación contra menor incapaz, Art.159, agresión sexual a menor o incapaz, Art. 161, Cp., estupro, regulado en los artículos 163 y 164, acoso sexual, regulado en el Art. 165, acoso sexual diverso, sobre un menor, regulado en el Art. 166, corrupción de menores e incapaces, Art.167, corrupción agravada sobre menores e incapaces, Art.168, inducción, promoción y favorecimiento de actos sexuales o eróticos en un menor, art.169, remuneración por actos sexuales o eróticos en un menor, Art. 169-A, determinación a la prostitución, regulado en el art.170, utilización de personas menores de 18 años e incapaces o deficientes mentales en pornografía, regulado en el art. 173, posesión pornográfica de un menor o incapaz, regulada en el art. 173-A, maltrato infantil, regulado en el Art. 204; y explotación de la mendicidad de un menor, Art.205. Se solicita las denuncias y avisos con relación a los delitos ya antes mencionadas, ocurridos en los años 2019 y 2020 hasta el mes de agosto de 2021. Segregado por mes, departamento y municipio, en formato Excel.”- Habiendo remitido la interesada copia de su documento de identidad y aclarando la solicitud en los términos ya mencionados, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, tal como lo solicita la interesada.

De la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de las Bases de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del proceso Fiscal (SIGAP).
2. Los cuadros estadísticos contienen información de los delitos, periodo y demás criterios de los cuales se encontraron registros, según los parámetros establecidos por la usuaria.



Fiscalía General de la República

3. En virtud que la petición de la interesada, está encaminada a que se entreguen datos sobre la infancia y la adolescencia, los datos se brindan a nivel de víctimas menores de edad, que comprende las edades de 0 a 17 años.
4. En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre “denuncias...”, la interesada manifestó que requiere “*La totalidad de denuncias y avisos que, ingresan a la FGR...*”, en ése sentido, la información que se entrega corresponde a la cantidad de víctimas menores de edad, ingresados únicamente por medio de denuncias y avisos.
5. Debido a que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre los términos: “*abuso sexual infantil y adolescencia*”, la interesada proporcionó listado de delitos de los cuales requiere la información; en ése sentido los datos se proporcionan según dicho listado de delitos.
6. Los datos se entregan por mes y año del hecho del periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi marina Posada de Rodríguez ~~meza~~
Oficial de Información